1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (82.800, 00 €), en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- Facilitar a la Asociación Hornabeque, dentro del Programa Juega Limpio cuantos datos sean precisos para la realización del mismo, dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c.- El seguimiento del Programa Juega Limpio.

2.- Corresponde a la Asociación Hornabeque:

a.- El desarrollo y ejecución, de conformidad con las directrices indicadas por la Consejería, o por el Técnico que, en su caso, se designe para la coordinación del convenio, del Programa Juega Limpio consistente en una propuesta de actividades lúdicas, educativas, deportivas y preventivas, que se desarrollará, principalmente, en espacios públicos en función de su disponibilidad a criterio de los responsables institucionales y, en especial del centro de protección de menores "Purísima" y de reforma de menores "Baluarte", los viernes y sábados de cada semana comprendidos entre los meses de Mayo a Diciembre, y en el horario establecido entre las 17:00 y las 21:00 horas, según las actividades, proyectadas.

b.- Al desarrollo de las actividades de que consta el programa entre los meses de Mayo a Diembre, gestionando todos los recursos económicos y materiales que la Ciudad Autónoma facilite para el desarrollo integro del programa, debiendo velar por la perfecta utilización y estado de los espacios públicos cedidos a tal efecto.

c.- A la evaluación del programa, conforme a los procedimientos de observación y evaluación del menor (apartado 9. del anexo al presente).

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos/as los/as animadores/as, monitores/as y voluntarios/as que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- A La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

7. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Hornabeque todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los dos Proyectos que componen el Programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (82.800, 00 €), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado